

PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA ACLARATORIA DE BONIFICACIÓN POR BUENA EXPERIENCIA PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS

PÓLIZAS Nos:

ASEGURADO:

VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda acordado y convenido que, si al término de la vigencia del Programa de Seguros conformado por las Pólizas arriba citadas, al cual se adhiere esta cláusula, la siniestralidad del Programa de Seguros no supera el porcentaje establecido en las condiciones particulares de cada póliza, la Compañía compartirá con el Asegurado el porcentaje de la utilidad técnica (devolución de primas) también estipulado en las mismas condiciones particulares de cada póliza, sujeto a la renovación del Programa de Seguros, y aplicando para el cálculo de la utilidad técnica la siguiente fórmula:

Primas netas recibidas:
(-) 35% de Gastos Administrativos
(-) Siniestros Pagados
(-) Siniestros Pendientes de Pago
= Utilidad Técnica

NOTA: Si existe(n) reclamo(s) pendientes de valor(es) importante(s), se esperará hasta la liquidación correspondiente, para aplicar lo acordado en esta cláusula.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

EL ASEGURADO

LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro número 48890 de 13 de marzo de 2018.